

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE

()

Por la cual se establece el plan de convocatorias para la inversión de los recursos del 5% del mayor recaudo incorporados en el presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio 2025-2026

EL MINISTRO DE MINAS Y ENERGÍA

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 2 de la Ley 2056 de 2020, el artículo 18 de la Ley 2441 de 2024, los artículos 1.2.14.1.2 y 1.2.14.1.3 del Decreto 1821 del Decreto 1821 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que el 26 de diciembre de 2019 fue sancionado el Acto Legislativo 05 *“Por el cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones”*.

Que el artículo 361 de la Constitución Política dispone, en el inciso décimo primero que, el mayor recaudo del SGR se destinará en un *“(…) 5% para proyectos de emprendimiento y generación de empleo que permita de manera progresiva la ocupación de la mano de obra local en actividades económicas diferentes a la explotación de recursos naturales no renovables”*.

Que, en desarrollo del artículo 361 de la Constitución Política, el 30 de septiembre de 2020 fue expedida la Ley 2056, *“Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”*, que determina la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables, precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Que el literal 11 del artículo 2 de la Ley 2056 de 2020 establece como objetivos y fines del Sistema General de Regalías, promover la estructuración de proyectos de emprendimiento que de manera progresiva generen fuentes de ocupación alternativas de la mano de obra local de las zonas donde se desarrollan actividades de exploración y explotación de recursos naturales no renovables.

Que el numeral 10 del artículo 5 de la Ley 2056 de 2020 establece como una de las funciones de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías: *“(…) Adoptar los lineamientos para la financiación de los proyectos de emprendimiento y generación de empleo con cargo a los recursos del 5% del mayor recaudo del Sistema General de Regalías, los cuales serán definidos por el Gobierno nacional”*.

Que el párrafo del artículo 22 de la Ley 2056 de 2020 establece como uno de los conceptos de gasto el 5% del mayor recaudo para proyectos de emprendimiento y generación de empleo que permita de manera progresiva la ocupación de la mano de obra local en actividades económicas diferentes a la explotación de recursos naturales no renovables.

Que el artículo 24 de la Ley 2056 de 2020 dispone que *“La financiación de proyectos de inversión con cargo a los recursos del 5% del mayor recaudo del Sistema General de Regalías atenderán los lineamientos definidos por el Gobierno nacional, los cuales serán adoptados por la Comisión Rectora. Se priorizarán proyectos de emprendimiento rural, proyectos dirigidos a aumentar la productividad, la competitividad, el desarrollo empresarial y la generación de empleo en el sector agropecuario rural, vías terciarias y energía eléctrica, y el emprendimiento femenino”*.

Que el Decreto 1893 de 2021 *“Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación”* en el artículo 3, establece como una de las funciones de este departamento Administrativo la de *“Coordinar y apoyar la planeación de corto, mediano y largo plazo de los sectores, que orienten la definición de políticas públicas y la priorización de los recursos de inversión, entre otros, los provenientes del Presupuesto General de la Nación y los del Sistema General de Regalías.”*. En el mismo sentido, los artículos 20, 23, 26 y 29 del señalado Decreto 1893, establecen que es

Continuación de la resolución: *“Por la cual se establece el plan de convocatorias para la inversión de los recursos del 5% del mayor recaudo incorporados en el presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio 2025-2026”*

función de las direcciones a las que se refieren estos artículos, dirigir la consolidación de la prospectiva, y la coordinación y articulación con las entidades cabeza de sector, para la formulación de políticas, planes, programas, proyectos y demás instrumentos de planeación que contribuyan a la visión sectorial de mediano y largo plazo, para cada sector de inversión.

Que el 31 de diciembre de 2020 se expidió el Decreto 1821 *“Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías”*, con el propósito de lograr el cumplimiento de los objetivos y fines del Sistema, el cual fue adicionado por el Decreto 1610 del 27 de diciembre de 2024 *“Por el cual se adiciona el Decreto 1821 de 2020, Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, estableciendo los lineamientos para la distribución y financiación de proyectos de inversión con cargo a los recursos del 5% del mayor recaudo del Sistema General de Regalías y se dictan otras disposiciones”*.

Que, sobre los recursos del mayor recaudo, el literal d del artículo 1.2.1.2.19 del Decreto 1821 de 2020, señala que *“El 5% para proyectos de emprendimiento y generación de empleo, serán presentados bajo los lineamientos definidos por el Gobierno nacional, los cuales serán adoptados por la Comisión Rectora”*.

Que el artículo 1.2.14.1.2. del Decreto 1821 de 2020 establece que *“Cuando exista mayor recaudo y este sea incorporado en el presupuesto del respectivo bienio o cuando se incorporen recursos por este concepto de bienios anteriores como disponibilidad inicial, la entidad del Gobierno nacional designada por Ley para realizar la distribución del recurso en coordinación con el Departamento Nacional de Planeación elaborarán un plan bienal de convocatorias, a través del cual se distribuirán los recursos del 5% del mayor recaudo del Sistema General de Regalías (...)”*.

Que el Parágrafo 1° del artículo 1.2.14.1.3. del Decreto 1821 de 2020 establece que *“El Ministerio de Minas y Energía, con el apoyo de la(s) entidad(es) del Gobierno nacional designada(s) por Ley para realizar la distribución del recurso y el Departamento Nacional de Planeación, determinarán en el Plan Bienal de Convocatorias los municipios a los que se podrán dirigir las convocatorias, teniendo en cuenta, la información de volúmenes de explotación suministrada por la Agencia Nacional de Hidrocarburos y la Agencia Nacional de Minería o las que hagan sus veces, según corresponda (...)”*

Que así mismo, el inciso segundo del Parágrafo 1° del artículo 1.2.14.1.3. del Decreto 1821 de 2020, respecto de los municipios a los que se podrán dirigir las convocatorias, señala que *“En todo caso deberán corresponder a municipios donde se desarrollen actividades de explotación de los recursos naturales no renovables que representen al menos el 1% de los ingresos corrientes del Sistema y en los que se haya presentado una disminución representativa en el volumen de recursos naturales no renovables explotados.”*

Que el 27 de diciembre de 2024 se expidió la Ley 2441 *“Por la cual se decreta el presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1° de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2026”* y en su artículo 18 dispuso que *“Los recursos de los que trata el artículo 24 de la ley 2056 de 2020 serán distribuidos por el Ministerio de Minas y Energía en coordinación con el Departamento Nacional de Planeación, de acuerdo a lo dispuesto en la normativa vigente; los recursos serán asignados a los municipios dentro de un término máximo de 6 seis contados desde la expedición de la presente ley.”*

Que el Decreto 0379 de 2025, *“Por el cual se cierra el presupuesto de la vigencia 2023-2024 del Sistema General de Regalías (SGR) y se adiciona el presupuesto del bienio 2025-2026 incorporando la Disponibilidad Inicial del bienio 2025-2026 y otros ingresos del sistema establecidos en la Ley 2441 de 2024”* incorporó al presupuesto del bienio 2025-2026, por concepto del 5% del mayor recaudo, la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS (\$483.578.893.805) para ser ejecutados bajo el concepto *“Emprendimiento y Generación de Empleo”* del presupuesto del inversión del Sistema General de Regalías.

Que el Decreto 0380 de 2025, *“Por el cual se incorpora al presupuesto del bienio 2025-2026 del Sistema General de Regalías el mayor recaudo generado en la bienalidad 2023-2024”* incorporó al presupuesto del bienio 2025-2026, por concepto del 5% del mayor recaudo, la suma de TREINTA Y CINCO MIL CIENTO NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL SESENTA Y SEIS PESOS (\$35.109.305.066) para ser ejecutados bajo el concepto *“Emprendimiento y Generación de Empleo”*

Continuación de la resolución: *“Por la cual se establece el plan de convocatorias para la inversión de los recursos del 5% del mayor recaudo incorporados en el presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio 2025-2026”*

del presupuesto de inversión del Sistema General de Regalías.

Que, de acuerdo con las incorporaciones realizadas al Presupuesto del bienio 2025-2026 enunciadas anteriormente, para el bienio 2025-2026 por concepto de 5% del mayor recaudo se tiene una disponibilidad de QUINIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$518.688.198.871) para ser ejecutados bajo el concepto *“Emprendimiento y Generación de Empleo”* del presupuesto de inversión del Sistema General de Regalías.

Que el 15 de julio de 2025, la Comisión Rectora del SGR expidió el Acuerdo 13, *“Por el cual se adiciona el Capítulo 6 al Título 4 del Acuerdo 03 de 2021, se adoptan los lineamientos para la financiación de proyectos de inversión con cargo a los recursos del 5% del mayor recaudo del Sistema General de Regalías, y se dictan otras disposiciones”*.

Que mediante oficio con radicado 1-2025-007009 del 19 de febrero de 2025, la Agencia Nacional de Minería remitió la información de volúmenes de explotación anual por minerales para cada entidad territorial al cierre más actualizado de 2024. En el mismo sentido, mediante oficio con radicado 1-2025-008730 del 28 de febrero de 2025, la Agencia Nacional de Hidrocarburos remitió la información relacionada con la producción histórica de hidrocarburos por entidad territorial, cuyo anexo incluye la producción gravable para liquidación de regalías.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 1.2.14.1.2. del Decreto 1821 de 2020, y en el artículo 18 de la Ley 2441 de 2024, el Ministerio de Minas y Energía en coordinación con el Departamento Nacional de Planeación elaboraron el plan bienal de convocatorias.

Que el Ministerio de Minas y Energía, con base en los lineamientos del Gobierno nacional consignados en el título 14 del Decreto 1821 de 2020, en el artículo 18 de la Ley 2441 de 2024 y en atención a las funciones descritas en la normativa relacionada, a través del presente acto administrativo realizará la distribución del recurso del 5% del mayor recaudo incorporado en el bienio 2025-2026, a través de un plan de convocatorias que prioriza la financiación de proyectos conforme con el artículo 24 de la Ley 2056 de 2020.

Que mediante radicado 3-2025-022174 del 10 de junio de 2025 el Grupo de Regalías remitió concepto técnico a la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Minas y Energía relacionando las motivaciones para el trámite del proyecto de Resolución que busca establecer el plan de convocatorias para la inversión de los recursos del 5% del mayor recaudo incorporados en el presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio 2025-2026. Dentro de los argumentos expuestos en el referido concepto se observan los siguientes:

“...La propuesta de resolución tiene como objetivo realizar la distribución del recurso del 5% del mayor recaudo disponible, mediante un Plan de Convocatorias que serán adelantadas por los Ministerios líderes de cada uno de los sectores de inversión considerados en la priorización realizada. Esta regulación busca dar cumplimiento a lo establecido en el Título 14 del Decreto 1821 de 2020 y la Ley 2441 de 2024, referente a la distribución de esta fuente de recursos del SGR.

De acuerdo con esto, el proyecto de resolución contiene la distribución del recurso en convocatorias por cada sector, lo cual permitirá que los municipios beneficiados puedan acceder a inversiones en diferentes sectores de la economía, potenciando su desarrollo económico en aspectos diferentes al sector extractivo, y diversificado las fuentes productivas del territorio, con lo cual se logre impactar su competitividad y productividad...”

“...Con base en lo anteriormente expuesto, el Grupo de Regalías propone la expedición de la resolución propuesta, que contempla el Plan de Convocatorias para la distribución de los recursos del 5% del mayor recaudo del SGR, así como los objetivos de las convocatorias, las líneas temáticas que se deberán abordar y el cronograma de apertura a considerar.

Esta resolución es fundamental para asignar estos recursos y fomentar las inversiones en proyectos que dinamicen la economía de los territorios y propendan por la generación de

Continuación de la resolución: *“Por la cual se establece el plan de convocatorias para la inversión de los recursos del 5% del mayor recaudo incorporados en el presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio 2025-2026”*

empleo, productividad y competitividad, enfocados en un camino de transición productiva a partir de los recursos finitos que producen las regalías...”.

Que, de conformidad con lo expuesto, es procedente establecer los lineamientos, alcance y demás aspectos necesarios para llevar a cabo el plan de convocatorias públicas con el fin de distribuir el porcentaje de mayor recaudo del Sistema General de Regalías entre las entidades territoriales beneficiarias, para el bienio 2025-2026.

Que en cumplimiento de lo establecido en el numeral 8, artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo previsto en las resoluciones 40310 y 41304 del 2017, el texto del presente acto administrativo se publicó en la página web del Ministerio de Minas y Energía para comentarios de la ciudadanía.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Objeto. Establecer el plan de convocatorias a través del cual se determina el número y objeto de las convocatorias públicas, los municipios a los que se pueden dirigir, el cronograma de apertura, los casos en que puede ser ajustado o actualizado, y la distribución de los recursos del 5% del mayor recaudo del Sistema General de Regalías incorporados en el presupuesto del bienio 2025-2026 a los Ministerios o Departamentos Administrativos líderes de sector.

Artículo 2. Ámbito de aplicación. Las disposiciones aquí señaladas aplican para los municipios definidos en el Plan de convocatorias contenido en el Anexo 1 que hace parte integral de la presente Resolución y a las personas y entidades que tengan interés o participación en el tema que se regula.

Artículo 3. Recursos. A través del Plan de Convocatorias de que trata el presente acto administrativo se distribuirán los recursos del 5% del mayor recaudo del Sistema General de regalías, incorporados al presupuesto del bienio 2025-2026 mediante los Decretos 0379 y 0380 de 2025, que corresponde a la suma de **QUINIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS MONEDA LEGAL (\$518.688.198.871)** para ser asignados y ejecutados bajo el concepto *“Emprendimiento y Generación de Empleo”* del presupuesto de inversión del Sistema General de Regalías.

Artículo 4. Normas aplicables. Las demás disposiciones relativas a los proyectos de inversión que no se encuentren regladas en la presente Resolución estarán sujetas a las normas que regulan el Sistema General de Regalías.

Artículo 5. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

EDWIN PALMA EGEA
Ministro de Minas y Energía

Elaboró: Rosalucina Fuentes Vega / Ángela Patricia Castillo Amado / Liliana Pérez Rodríguez

Revisó: Ludwing Francisco Gómez Almeida / Yaneth Bustos Salgar / Yolanda Patiño Chacón / Daniel Augusto El Saieh Sánchez

Aprobó: Edwin Palma Egea



Continuación de la resolución: *“Por la cual se establece el plan de convocatorias para la inversión de los recursos del 5% del mayor recaudo incorporados en el presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio 2025-2026”*

ANEXO 1

PLAN BIENAL DE CONVOCATORIAS DEL 5% DEL MAYOR RECAUDO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO 2025 – 2026

CONTENIDO¡Error! Marcador no definido.

OBJETIVO 6

REACTIVACIÓN ECONOMICA 6

ALCANCE TEMÁTICO DE LAS CONVOCATORIAS 9

INCORPORACIÓN DEL ENFOQUE DE MUJER 20

DISTRIBUCCION DE LOS RECURSOS 20

CRONOGRAMA 21

CASOS EN LO QUE PUEDE SER AJUSTADO O ACTULIZADO EL PLAN BIENAL DE CONVOCATORIAS 22

PUBLICACIÓN 22

Continuación de la resolución: *“Por la cual se establece el plan de convocatorias para la inversión de los recursos del 5% del mayor recaudo incorporados en el presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio 2025-2026”*

OBJETIVO

Establecer el Plan de convocatorias para la inversión de los recursos del 5% del mayor recaudo mediante el cual se determina el número y objeto de las convocatorias, los municipios a los que se pueden dirigir las convocatorias públicas, el cronograma de apertura, los casos en que puede ser ajustado o actualizado, y la distribución de los recursos a los Ministerios o Departamentos Administrativos que se determinen como líderes de cada una de las convocatorias.

REACTIVACIÓN ECONOMICA

En atención al objetivo del recurso del 5% del mayor recaudo, se ha establecido que el mismo permite identificar ejes de inversión que impulsen la reactivación económica y el desarrollo productivo local, en concordancia con las metas del Gobierno nacional y la ejecución del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, esto es, reactivar la actividad económica en aquellos territorios en los que se realiza la explotación de recursos naturales no renovables que presenten una disminución en sus volúmenes de explotación promoviendo así, actividades de ocupación alternativas para la mano de obra local.

Así las cosas, de acuerdo con los sectores priorizados por la Ley 2056 de 2020, atendiendo las metas del Gobierno nacional y considerando las disposiciones establecidas por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías en el Acuerdo Único, en el artículo 4.6.3, se identificaron las siguientes líneas temáticas a partir de un análisis técnico y social de los impactos que estas líneas generen en el cumplimiento del objetivo del recurso del 5% de mayor recaudo, así como, la reactivación económica en los territorios beneficiados de estos recursos.

Sector energía eléctrica - Transición Energética Justa

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 365, establece que *“Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional”*. Sin embargo, el acceso al servicio público de energía en Colombia enfrenta desafíos significativos, especialmente en zonas rurales y áreas urbanas de difícil acceso. Según el Plan Indicativo de Expansión en Cobertura (PIEC) 2019-2023, en ese período 818.119 viviendas no cuentan con acceso a la energía en todo el territorio nacional, lo que representa un déficit del 5.07% en la prestación del servicio. Esta falta de acceso no solo dificulta la provisión de energía con las características adecuadas, sino que también limita las actividades productivas y el desarrollo de la población.

Así las cosas, el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, titulado *“Colombia Potencia Mundial de la Vida”*, establece la *“Transición Energética Justa, Segura, Confiable y Eficiente”* como un catalizador esencial, con ello, se busca cerrar las brechas energéticas avanzando hacia la universalización del servicio de energía eléctrica mediante la expansión de la cobertura con soluciones basadas en Fuentes No Convencionales de Energía Renovable (FNCER). Además, la participación de la población en la prestación del servicio, especialmente a través de Comunidades Energéticas, será clave para reactivar la economía local y promover proyectos productivos que aprovechen eficientemente los recursos energéticos disponibles en las regiones.

Por su parte, la transición energética en Colombia se basa en un modelo que promueve el acceso universal, equitativo e integrador a la energía. Este enfoque posiciona al usuario final como un protagonista activo en la cadena energética del país, considerando la energía como un bien común. La visión es impulsar la productividad, proteger el medio ambiente y mejorar el bienestar de la población colombiana, todo ello en el marco del objetivo de los recursos del 5% del mayor recaudo, el cual impacta en la reactivación económica de los territorios.

Finalmente, el CONPES 4129 de 2023, que aborda la *“Política Nacional de Reindustrialización”*, resalta la importancia de desarrollar capacidades humanas para apoyar la transición energética justa, por lo que, el Ministerio de Minas y Energía diseñará e implementará una estrategia de descarbonización, reconversión laboral y diversificación productiva, especialmente en regiones donde se proyecta una disminución en la producción de combustibles fósiles, promoviendo soluciones energéticas basadas en FNCER, de manera que mediante la inclusión de esta línea temática se aportarán recursos a la consecución de la meta planteada.

Continuación de la resolución: *“Por la cual se establece el plan de convocatorias para la inversión de los recursos del 5% del mayor recaudo incorporados en el presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio 2025-2026”*

Sector Transporte – Vías terciarias

El mejoramiento, la rehabilitación y el mantenimiento de las vías terciarias son fundamentales para el intercambio de productos agrícolas y la interconexión territorial en Colombia. Estas vías no solo soportan el sistema agroalimentario interno y la promoción de exportaciones agropecuarias, sino que también juegan un papel crucial en la reactivación económica.

En ese sentido, el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, *“Colombia Potencia Mundial de la Vida”*, señala a la infraestructura vial como un habilitador clave para el desarrollo y la convergencia regional. La inversión en la infraestructura vial terciaria está directamente relacionada con la reactivación económica de una región. Mejorar las vías de acceso a zonas apartadas no solo mejora la calidad de vida de los habitantes al facilitar el transporte de productos, sino que también les brinda acceso a necesidades básicas como salud, educación y seguridad. Así lo concluyó la evaluación realizada por el Departamento Nacional de Planeación (DNP) en 2020, titulada *“Evaluación de Impacto de las Inversiones Realizadas en la Red Terciaria de Colombia”*¹. Esta evaluación determinó que las inversiones en la red vial terciaria a nivel municipal tienen un impacto positivo en la producción y productividad, empleo, salud, educación y servicios públicos como energía y aseo rural.

Se estimó que cada peso (COP) invertido en la red vial terciaria genera aproximadamente cinco pesos (COP) en valor agregado tras tres años de la finalización de la inversión. Además, la inversión en estas vías mejora la productividad regional al reducir los costos de transporte y acceso a mercados, disminuir los costos de transacción, facilitar la creación o formalización de empresas y mejorar el acceso a servicios de salud y educación. Todo esto tiene un impacto positivo en el capital humano de la región.

Sector Turismo - Desarrollo empresarial del sector turismo

En esa misma línea, el Plan Nacional de Desarrollo y el Plan Sectorial de Turismo 2022-2026 promueven la democratización del turismo como un derecho, así como la formación de capacidades para aumentar la competitividad de este sector productivo. Además, el documento CONPES 4129 de 2023, Política Nacional de Reindustrialización, define acciones para fomentar el desarrollo productivo y la generación de valor agregado en los territorios a partir del desarrollo sostenible del turismo.

Puntualmente, el objetivo general del Plan Sectorial de Turismo 2022-2026 *“Turismo en armonía en la vida”* busca *“construir capacidades para consolidar el desarrollo sostenible y responsable del turismo en el país, mejorando práctica de inclusión e innovación que realizan los entes gubernamentales, las empresas, las comunidades y los territorios, incrementando las oportunidades para la creación de valor social y económico en la oferta turística, para aumentar la demanda de viajeros y el reconocimiento turístico del país”*. Para ello, contiene programas y acciones para impulsar, entre otros, el desarrollo sostenible y regenerativo del turismo en el país a partir de la ejecución de proyectos de turismo de naturaleza y comunitario; la ampliación y diversificación de la oferta turística del país, incluida la construcción de infraestructura y la formación y capacitación de actores vinculados a la cadena de valor del turismo; y el fortalecimiento del turismo como mecanismo de preservación y protección de los activos naturales y culturales del país. Además, el Plan incluye lineamientos y acciones para el desarrollo y fortalecimiento de programas de atención a comunidades vulnerables, con especial énfasis en los productos asociados al etnoturismo, ecoturismo y turismo comunitario, cultural y rural.

De otro lado, la estrategia del Gobierno nacional para la reactivación económica, la generación de empleo y el cierre de brechas tiene al turismo como uno de sus ejes de intervención. El turismo es también una de las prioridades del Programa de Gobierno 2022-2026, *“Colombia, potencia mundial de la vida”*, en el cual, a través del *“Pacto por un Turismo en Armonía con la Vida”*, se busca potenciar el turismo como medio para generar divisas, minimizando el impacto negativo en la balanza de pagos, y aprovechando la riqueza natural y cultural del país.

El turismo genera empleo, atrae inversión extranjera y promueve la cultura y tradiciones locales, jugando un papel crucial en la transición productiva de los territorios de Colombia, para lo cual es necesario abordar desafíos en materia de competitividad, promoción y mercadeo, e infraestructura turística.

¹

https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Sinergia/Documentos/Evaluacion_Impacto_Inversion_Red_Vial_Terciaria_Colombia_Informe_Resultados.pdf

Continuación de la resolución: *“Por la cual se establece el plan de convocatorias para la inversión de los recursos del 5% del mayor recaudo incorporados en el presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio 2025-2026”*

Es así como los proyectos de inversión orientados al desarrollo empresarial del sector turismo fortalecen la oferta turística mediante el diseño y consolidación de productos, servicios e infraestructura que incrementen la competitividad de los destinos, atractivos, prestadores de servicios turísticos y demás actores de la cadena de valor ampliada del turismo. Asimismo, contribuyen al posicionamiento estratégico de los territorios a través de una promoción efectiva, alineada con los lineamientos de política sectorial. Estas iniciativas facilitarán la transición de los territorios y comunidades, particularmente aquellas con vocación extractiva, hacia actividades sostenibles con mayor valor agregado, aportando a la diversificación productiva, la transformación del aparato productivo y la sostenibilidad.

Sector Agricultura - Desarrollo del sector agropecuario y emprendimientos rurales

El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 enfatiza la importancia de garantizar el *“Derecho Humano a la Alimentación”*, de transformar el sector agropecuario para producir más y mejores alimentos y de conformar redes de infraestructura y servicios logísticos para mejorar la eficiencia operativa del sector agropecuario y facilitar el acceso a alimentos. Esto es especialmente relevante para mejorar las cadenas de suministro de la producción a pequeña escala.

El PND señala que, para lograrlo, es esencial aumentar la productividad y la competitividad del sector agropecuario, así como transformar los sistemas agroalimentarios mediante el desarrollo de cadenas de valor agregado intensivas en innovación y conocimiento. Estas acciones no solo incrementarán la disponibilidad de alimentos, sino que también permitirán la diversificación productiva y la inclusión de las poblaciones rurales.

Por otra parte, es importante destacar que el sector agropecuario impulsó la economía nacional en el año 2024, registrando un crecimiento del 8,14% en comparación con el 2023. El sector representó un 7,05% del valor agregado de la economía y un 6,34% del PIB (DANE, 2024)², lo que subraya la necesidad de continuar fomentando esta dinámica positiva.

Pese a la relevancia del sector agropecuario en la economía nacional, todavía existe margen para dinamizar y potencializar la producción agropecuaria en el país y de optimizar el uso del suelo rural de acuerdo con su vocación y aptitud, ya que si bien en Colombia existen 22 millones de hectáreas con vocación para actividades agrícolas (IGAC, 2012)³, en 2023 solo se sembraron 5,5 millones de hectáreas en todo el territorio nacional (UPRA, 2024)⁴.

Es por ello que se deben promover proyectos productivos agropecuarios que fortalezcan socioeconómicamente a los beneficiarios mediante la generación de ingresos y la satisfacción de necesidades propias y familiares. Se deben priorizar iniciativas para garantizar la soberanía alimentaria y la industrialización del campo, generando valor agregado y transferencia de tecnologías, así como la infraestructura productiva agropecuaria, pesquera y acuícola que facilite la producción, transformación, preparación, transporte y distribución de productos agroalimentarios, asegurando el control de calidad y la consolidación de envíos para mercados.

Sector vivienda - Desarrollo empresarial para el impulso comunitario:

El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida, establece la necesidad de promover territorios más humanos y el hábitat integral como uno de los mecanismos para lograr la Convergencia Regional. Para lo anterior, se propone la incorporación de procesos asociativos y autogestionarios en la provisión del hábitat, acompañada de la estructuración de una política integral de hábitat que contemple mecanismos diversos de acceso a la vivienda, dentro de los que se encuentra el mejoramiento de vivienda.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Calidad de Vida (ECV) 2024⁵ en el país habitan 3,7 millones de hogares en condición de déficit cualitativo, lo que significa que casi 3 de cada 10 hogares habitan en viviendas de mala calidad pero que podría ser solucionada a través de una intervención de mejoramiento. Por lo anterior, el PND 2022-2026 presenta la meta de beneficiar 400 mil hogares con el mejoramiento de su vivienda, lo que requerirá la confluencia de distintas fuentes de financiación.

² Cuentas Nacionales Trimestrales – Producto Interno Bruto, Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), 2024.

³ Estudio de los conflictos de uso del territorio colombiano Escala 1:100.000, Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), 2012.

⁴ Evaluaciones Agropecuarias Municipales, Unidad de Planificación Rural y Agropecuaria (UPRA), 2024.

⁵ DANE (2025). Encuesta Nacional de Calidad de Vida 2024. Disponible en el enlace: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/salud/calidad-de-vida-ecv/encuesta-nacional-de-calidad-de-vida-ecv-2024>

Continuación de la resolución: *“Por la cual se establece el plan de convocatorias para la inversión de los recursos del 5% del mayor recaudo incorporados en el presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio 2025-2026”*

Vale la pena destacar que esta estrategia no solo contribuirá al Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 11,1 *“Asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles y mejorar los barrios marginales”*, sino que a su vez contribuirá a la erradicación de la pobreza desde un enfoque multidimensional, donde se tiene que 5 de las 15 variables que componen el Índice de Pobreza Multidimensional (IPM) están asociadas a la vivienda.

Así mismo, se tiene que la construcción se constituye como uno de los ejes centrales de la reactivación económica teniendo en cuenta su capacidad para generar empleos y sus fuertes encadenamientos productivos.

Frente al primer elemento, el sector genera 1,6 millones de empleos, el 6,9 % del total nacional⁶ (DANE, 2024), convirtiéndose en una alternativa por su potencial para la absorción de la mano de obra local. De acuerdo con estimaciones, el sector tiene un multiplicador económico de 1,92, es decir, que por cada peso invertido se generan 0,92 adicionales en la economía. Asimismo, cada billón de pesos invertido tiene la capacidad de generar 17 mil empleos (DNP, 2024).

Por último, se tiene que el sector demanda insumos que van desde la extracción de materias primas, la producción de bienes industriales y la generación de servicios. En tal sentido, adelantar proyectos de mejoramiento de vivienda no solo genera el empleo necesario (calificado o no y local) para realizar los procesos constructivos, sino que tiene el potencial de incrementar la producción de los bienes y servicios mencionados, dinamizando actividades económicas que abarcan los sectores primarios, secundarios y terciarios. De acuerdo con la Matriz Insumo Producto (MIP) 2019, el subsector tiene encadenamientos productivos con 63 de las 69 ramas de actividad, constituyéndose como un potencial motor de crecimiento económico.

ALCANCE TEMÁTICO DE LAS CONVOCATORIAS

De acuerdo con lo anterior, se realizarán cinco convocatorias que priorizarán proyectos de emprendimiento rural, proyectos dirigidos a aumentar la productividad, la competitividad, el desarrollo empresarial, la generación de empleo y la reactivación económica con recursos del 5% del mayor recaudo del SGR, considerando lo dispuesto en el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías en el artículo 4.6.3. En todo caso, deberán ser proyectos en fase III, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.2.14.1.4 del Decreto 1821 de 2020.

Convocatoria de Energía Eléctrica para la Transición Energética Justa

Líder de la convocatoria: Ministerio de Minas y Energía

Objeto: Conformar un listado de propuestas de proyectos de inversión en fase 3, orientados a cerrar las brechas energéticas o aumentar la eficiencia energética, susceptibles de ser financiados con los recursos del 5% del mayor recaudo.

La convocatoria se enfocará en ampliar y/o mejorar la cobertura del servicio de energía en poblaciones vulnerables, así como en aumentar la eficiencia energética, y en promover la democratización y descentralización de la distribución energética. Para esto, los municipios podrán presentar proyectos que permitan a los usuarios y potenciales usuarios convertirse en generadores y gestores de FNCER, combustibles renovables y recursos energéticos distribuidos. Esto facilita la descentralización de la generación, almacenamiento y consumo de energía hacia las comunidades, especialmente en aquellas que experimentan condiciones de vulnerabilidad.

Las líneas temáticas que podrán desarrollarse en los términos de referencia de esta convocatoria son:

- I. **Proyectos de mejoramiento de cobertura y/o asequibilidad del servicio de energía eléctrica.** Se refiere a proyectos que desarrollen infraestructura para la generación, distribución y/o comercialización de la energía eléctrica, en procura de ampliar la cobertura del servicio de energía, la conexión de nuevos usuarios, la reducción de los costos energéticos, el fomento del uso eficiente y racional de la energía y el desarrollo productivo de las comunidades.
- II. **Proyectos para la generación, comercialización y/o uso eficiente de la energía a través**

⁶ DANE (2024). Gran Encuesta Integrada de Hogares 2023. Disponible en el enlace: https://www.dane.gov.co/index.php?option=com_content&view=article&id=2921&catid=178.

Continuación de la resolución: *“Por la cual se establece el plan de convocatorias para la inversión de los recursos del 5% del mayor recaudo incorporados en el presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio 2025-2026”*

del uso de Fuentes No Convencionales de Energía Renovables -FNCER-, combustibles renovables y recursos energéticos. Estos proyectos promueven la participación de personas y empresas en la cadena de valor de la electricidad mediante el uso de fuentes no convencionales de energía renovable (FNCER), combustibles renovables y recursos energéticos distribuidos. El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 de Colombia promueve la creación de comunidades energéticas para fomentar una transición energética justa y eficiente; por lo tanto, estas comunidades podrán participar en esta clase de proyectos.

- III. **Proyectos de energización mediante Fuentes No Convencionales de Energías Renovables - FNCER para reducir los costos de electricidad.** Estas iniciativas integran a instituciones y habitantes de municipios para proporcionar energía asequible y ambientalmente amigable, promoviendo el bienestar general y la calidad de vida. Los municipios energéticos buscan lograr la autonomía energética para superar la pobreza y desarrollar el potencial regional.
- IV. **Proyectos de generación distribuida a partir de Fuentes no Convencionales de Energía Renovable – FNCER.** Esta iniciativa integra granjas de generación fotovoltaica que permitirán la producción de energía solar a gran escala, aprovechando extensas superficies para la generación sostenible. Estas instalaciones contribuyen a la diversificación de la matriz energética, facilitan el acceso a energía limpia en zonas rurales y promueven la estabilidad del sistema eléctrico. Además, impulsan el desarrollo económico local al generar empleo, fomentar la industria y reducir la dependencia de fuentes de energía convencionales, contribuyendo a la mitigación del cambio climático y la transición hacia un modelo energético más sostenible.
- V. **Proyectos de electromovilidad.** Proyectos que promueven la adopción de vehículos eléctricos y el desarrollo de infraestructura de carga en el país, para fomentar la productividad, una movilidad más sostenible, reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y avanzar hacia una transición energética justa.
- VI. **Proyectos para la ampliación de cobertura de energía eléctrica con Fuentes No Convencionales de Energías Renovables (FNCER).** Proyectos que buscan garantizar el acceso a energía limpia y sostenible, para aumentar la competitividad en los territorios.

Convocatoria de vías terciarias

Líder de la convocatoria: Ministerio de Transporte

Objeto: Conformar un listado de propuestas de proyectos de inversión, que se encuentren en fase 3, orientados al mejoramiento y rehabilitación de las vías de la Red Terciaria, susceptibles de ser financiados con los recursos del 5% del mayor recaudo.

Esta convocatoria se enfocará en el mejoramiento y rehabilitación de las vías de la Red Terciaria conforme con lo definido en la Resolución 411 de 2020 y que deberán cumplir con las especificaciones del diseño geométrico adoptadas en la Resolución 0744 de 2009, de tal forma que se mejore la transitabilidad de las mismas.

La inversión en la infraestructura vial terciaria tiene una relación directa con el crecimiento económico de una región, tener más y mejores vías de acceso a las zonas más apartadas genera un mejoramiento en la calidad de vida de sus habitantes, no solo porque tienen mayores posibilidades en transportar sus productos, sino que también les permite tener acceso a necesidades básicas tales como salud, educación y seguridad. Adicionalmente, facilita el ingreso a atractivos turísticos inexplorados por la falta de acceso a los mismos. Lo anterior se ve directamente relacionado con la reducción de tiempos de viaje, la disminución de costos productivos, la accesibilidad a los mercados, entre otros.

Convocatoria de desarrollo del sector agropecuario y emprendimientos rurales

Líder de la convocatoria: Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

Continuación de la resolución: *“Por la cual se establece el plan de convocatorias para la inversión de los recursos del 5% del mayor recaudo incorporados en el presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio 2025-2026”*

Objeto: Conformar un listado de propuestas de proyectos de inversión en fase 3, orientados al fortalecimiento del desarrollo agropecuario y rural, susceptibles de ser financiados con los recursos del 5% del mayor recaudo.

Esta convocatoria busca facilitar la financiación de proyectos de inversión orientados a fortalecer las unidades productivas rurales, promover encadenamientos productivos de pequeños y medianos productores, y desarrollar infraestructura agroproductiva y logística que aumente el valor agregado, la competitividad y la sostenibilidad del sector agropecuario. Los proyectos podrán incluir iniciativas de adecuación de tierras, procesos asociativos, uso de tecnologías limpias y estrategias de comercialización, con enfoque en economía campesina, familiar, étnica y comunitaria, e inclusión de mujeres rurales

Las líneas temáticas que podrán desarrollarse en los términos de referencia de esta convocatoria son:

- I. **Fortalecimiento de unidades productivas rurales:** Hace referencia a proyectos de inversión para la creación, ampliación, mejoramiento o recuperación de la producción agrícola, pecuaria, forestal, pesquera y acuícola, así como proyectos que fomenten la asociatividad, la incorporación de tecnologías limpias, la innovación, el valor agregado en la producción agropecuaria y de transición agroecológica.
- II. **Encadenamientos productivos campesinos y comunitarios:** Contempla proyectos orientados a integrar pequeños y medianos productores a cadenas de valor agropecuarias, mediante procesos de organización, transformación, comercialización y/o articulación al mercado.
- III. **Adecuación de tierras para producción agropecuaria:** Hace referencia a proyectos de construcción, rehabilitación, ampliación o complementación de infraestructura de riego, drenaje y/o protección contra inundaciones para distritos de adecuación de tierras a pequeña escala (30–500 ha), mediana escala (501–5000 ha) o sistemas de riego intrapredial.
- IV. **Infraestructura agroproductiva y logística:** Incluye proyectos de provisión o mejoramiento de infraestructura productiva como lo son los centros de recepción, acopio, alistamiento, almacenamiento y/o transformación. Así como, centrales de sacrificio, agroindustria, postcosecha, cadena de frío y comercialización. Así mismo, contempla plataformas logísticas para el transporte, almacenamiento, comercialización y distribución de productos agropecuarios.

Convocatoria de Desarrollo empresarial en el sector turismo

Líder de la convocatoria: Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Objeto: Conformar un listado de propuestas de proyectos de inversión, que se encuentren en fase 3, orientados a mejorar la competitividad, la promoción y mercadeo y la infraestructura del sector turismo, susceptibles de ser financiados con los recursos del 5% del mayor recaudo.

Las propuestas de proyectos presentados en el marco de esta convocatoria pública deberán estar orientados a mejorar la oferta turística y a segmentar de mejor forma la demanda turística de los territorios para promover el reconocimiento del país como un destino turístico sostenible, contribuyendo al cierre de brechas regionales y mejorando la inclusión y la innovación en el sector a partir de un trabajo coordinado entre el sector público, el sector privado y las comunidades locales.

Lo anterior, conforme al Acto Legislativo 05 de 2019 “Por el cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones” que en el inciso décimo primero del artículo 361 dispone que el mayor recaudo del SGR se destinará en un “(...) 5% para proyectos de emprendimiento y generación de empleo que permita de manera progresiva la ocupación de la mano de obra local en actividades económicas diferentes a la explotación de recursos naturales no renovables”.

En esta convocatoria pública se espera la presentación de propuestas de proyectos de inversión que contribuyan a al menos una de las siguientes líneas temáticas:

- I. **Competitividad turística:** propuestas de proyectos de inversión enfocadas en fomentar la competitividad turística de los destinos, entendida como “la capacidad de dar a un destino un

Continuación de la resolución: “*Por la cual se establece el plan de convocatorias para la inversión de los recursos del 5% del mayor recaudo incorporados en el presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio 2025-2026*”

uso eficiente de sus recursos naturales, culturales, humanos, productivos y financieros” (ONU Turismo, citado por USAID 2024). Esto implica desarrollar capacidades para diseñar y ofrecer productos y servicios turísticos de calidad, innovadores y atractivos, con el objetivo de impulsar un crecimiento sostenible y contribuir al cumplimiento de los objetivos estratégicos del plan de desarrollo turístico territorial y/o del Plan Nacional de Desarrollo.

- II. **Promoción y mercadeo turístico:** Propuestas de proyectos de inversión dirigidas a fortalecer la implementación de estrategias de mercadeo y promoción turística de los destinos nacionales.
- III. **Infraestructura para el turismo:** Propuestas de proyectos de inversión orientadas al desarrollo de infraestructura que fortalezca el turismo sostenible en los territorios, alineándose con sus vocaciones productivas y necesidades, y generando impactos positivos en las comunidades locales.

Las propuestas de los proyectos de inversión podrán enfocarse en las distintas sublíneas que se definan en cada línea temática.

Los anteriores componentes contribuirán al fortalecimiento de capacidades para el desarrollo de un turismo sostenible, responsable e incluyente en el país.

Convocatoria de desarrollo empresarial para el impulso comunitario en el sector vivienda.

Líder de la convocatoria: Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio

Objeto: Conformar un listado de propuestas de proyectos de inversión, que se encuentren en fase 3, orientados al mejoramiento de vivienda rural y urbana con un enfoque comunitario, susceptibles de ser financiados con los recursos del 5% del mayor recaudo.

En el marco del Plan Nacional de Desarrollo “*Colombia Potencia Mundial de la Vida*” -adoptado mediante la Ley 2294 de 2023, se prevé disminuir el déficit habitacional 5% (pasando del 31% -en 2021- al 26% en 2026). Para ello, se ha propuesto, entre otros como estrategia 400.000 hogares beneficiados con mejoramiento de vivienda urbanos y rurales.

Además, en el marco de la transformación “*Convergencia Regional*” y del Catalizador “*3. Territorios más humanos: hábitat integral*” se propuso el desarrollo de mecanismos diversos de acceso a la vivienda, entre los que se encuentra la implementación de estrategias para la provisión y mejoramiento de vivienda en los centros poblados y el rural disperso, considerando modelos autogestionarios, y de construcción en sitio propio, para reducir la desigualdad y la exclusión de la población rural, así como la promoción a la productividad del sector vivienda a través de la adopción de nuevas tecnologías y la inclusión de un enfoque de sostenibilidad.

Así las cosas, la línea temática que podrá considerarse en los términos de referencia de esta convocatoria es:

- I. **Mejoramiento de vivienda urbana y rural en modalidad comunitaria:** es una intervención de mejoramiento de vivienda a partir de una alianza entre la entidad territorial que presenta la iniciativa y los actores populares y/o comunitarios, como organizaciones populares de vivienda (OPV), juntas de acción comunal, juntas de vivienda comunal, cooperativas, federaciones, asociaciones, organizaciones de trabajadores del sector de la construcción, comunidades étnicas, víctimas, firmantes y campesinas, PYMES, entre otros.

Las intervenciones podrán ser locativas, modulares o de acceso a servicios públicos, sin afectar las viviendas en su estructura portante, sus características funcionales, formales y/o volumétricas.

ALCANCE TERRITORIAL DE LAS CONVOCATORIAS

De acuerdo con lo establecido en el Parágrafo 1 del artículo 1.2.14.1.3 del Decreto 1821 de 2020, el Ministerio de Minas y Energía en coordinación con el Departamento Nacional de Planeación, determinó los municipios a los que se podrán dirigir las convocatorias, teniendo en cuenta la

Continuación de la resolución: *“Por la cual se establece el plan de convocatorias para la inversión de los recursos del 5% del mayor recaudo incorporados en el presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio 2025-2026”*

información de volúmenes de explotación suministrada por la Agencia Nacional de Hidrocarburos y la Agencia Nacional de Minería. En consecuencia, los municipios que podrán participar de las convocatorias son aquellos donde se desarrollan actividades de explotación de los recursos naturales no renovables que representan al menos el 1% de los ingresos corrientes del Sistema General de Regalías y en los que se presentó una disminución en el volumen de recursos naturales no renovables explotados.

A continuación, se presenta el listado de municipios que podrán participar de estas convocatorias en el bienio 2025-2026:

DEPARTAMENTO	CÓDIGO DANE	MUNICIPIO
ANTIOQUIA		
	5004	ABRIAQUÍ
	5030	AMAGÁ
	5031	AMALFI
	5040	ANORÍ
	5044	ANZA
	5045	APARTADÓ
	5079	BARBOSA
	5088	BELLO
	5107	BRICEÑO
	5142	CARACOLÍ
	5197	COCORNÁ
	5237	DON MATÍAS
	5250	EL BAGRE
	5284	FRONTINO
	5308	GIRARDOTA
	5310	GÓMEZ PLATA
	5390	LA PINTADA
	5425	MACEO
	5495	NECHÍ
	5579	PUERTO BERRÍO
	5585	PUERTO NARE
	5591	PUERTO TRIUNFO
	5604	REMEDIOS
	5660	SAN LUIS
	5670	SAN ROQUE
	5042	SANTAFÉ DE ANTIOQUIA
	5690	SANTO DOMINGO
	5756	SONSON
	5790	TARAZÁ

Continuación de la resolución: *“Por la cual se establece el plan de convocatorias para la inversión de los recursos del 5% del mayor recaudo incorporados en el presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio 2025-2026”*

DEPARTAMENTO	CÓDIGO DANE	MUNICIPIO
	5809	TITIRIBÍ
	5847	URRAO
	5854	VALDIVIA
	5856	VALPARAÍSO
	5861	VENECIA
	5873	VIGÍA DEL FUERTE
	5890	YOLOMBÓ
	5893	YONDÓ
ARAUCA		
	81001	ARAUCA
	81794	TAME
ATLÁNTICO		
	8560	PONEDERA
	8638	SABANALARGA
BOLÍVAR		
	13160	CANTAGALLO
	13212	CÓRDOBA
	13300	HATILLO DE LOBA
	13430	MAGANGUÉ
	13440	MARGARITA
	13468	MOMPÓS
	13473	MORALES
	13580	REGIDOR
	13683	SANTA ROSA
	13688	SANTA ROSA DEL SUR
	13744	SIMITÍ
	13810	TIQUISIO
BOYACÁ		
	15097	BOAVITA
	15187	CHIVATÁ
	15215	CORRALES
	15238	DUITAMA
	15272	FIRAVITOBA
	15296	GAMEZA
	15362	IZA
	15476	MOTAVITA

Continuación de la resolución: *“Por la cual se establece el plan de convocatorias para la inversión de los recursos del 5% del mayor recaudo incorporados en el presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio 2025-2026”*

DEPARTAMENTO	CÓDIGO DANE	MUNICIPIO
	15522	PANQUEBA
	15572	PUERTO BOYACÁ
	15600	RÁQUIRA
	15646	SAMACÁ
	15667	SAN LUIS DE GACENO
	15673	SAN MATEO
	15720	SATIVANORTE
	15723	SATIVASUR
	15757	SOCHA
	15755	SOCOTÁ
	15774	SUSACÓN
	15820	TÓPAGA
CALDAS		
	17042	ANSERMA
	17174	CHINCHINÁ
	17380	LA DORADA
	17001	MANIZALES
	17442	MARMATO
	17524	PALESTINA
	17777	SUPÍA
	17867	VICTORIA
CAQUETÁ		
	18756	SOLANO
CASANARE		
	85010	AGUAZUL
	85125	HATO COROZAL
	85139	MANÍ
	85162	MONTERREY
	85225	NUNCHÍA
	85230	OROCUÉ
	85250	PAZ DE ARIPORO
	85325	SAN LUIS DE PALENQUE
	85410	TAURAMENA
	85430	TRINIDAD
	85001	YOPAL
CAUCA		

Continuación de la resolución: *“Por la cual se establece el plan de convocatorias para la inversión de los recursos del 5% del mayor recaudo incorporados en el presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio 2025-2026”*

DEPARTAMENTO	CÓDIGO DANE	MUNICIPIO
	19130	CAJIBÍO
	19256	EL TAMBO
	19392	LA SIERRA
	19473	MORALES
	19533	PIAMONTE
	19780	SUÁREZ
	19809	TIMBIQUÍ
CESAR		
	20011	AGUACHICA
	20032	ASTREA
	20045	BECERRIL
	20178	CHIRIGUANÁ
	20250	EL PASO
	20295	GAMARRA
	20400	LA JAGUA DE IBIRICO
	20614	RÍO DE ORO
	20710	SAN ALBERTO
	20770	SAN MARTÍN
CHOCÓ		
	27073	BAGADÓ
	27135	EL CANTÓN DEL SAN PABLO
	27361	ISTMINA
	27413	LLORÓ
	27430	MEDIO BAUDÓ
	27580	RÍO IRO
	27600	RÍO QUITO
CÓRDOBA		
	23079	BUENAVISTA
	23570	PUEBLO NUEVO
	23580	PUERTO LIBERTADOR
	23660	SAHAGÚN
	23682	SAN JOSÉ DE URÉ
CUNDINAMARCA		
	25200	COGUA
	25224	CUCUNUBÁ

Continuación de la resolución: *“Por la cual se establece el plan de convocatorias para la inversión de los recursos del 5% del mayor recaudo incorporados en el presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio 2025-2026”*

DEPARTAMENTO	CÓDIGO DANE	MUNICIPIO
	25317	GUACHETÁ
	25320	GUADUAS
	25326	GUATAVITA
	25407	LENGUAZAQUE
	25426	MACHETA
	25513	PACHO
	25580	PULÍ
	25772	SUESCA
	25781	SUTATAUSA
	25793	TAUSA
	25843	VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE
	25873	VILLAPINZÓN
	25899	ZIPAQUIRÁ
GUAINÍA		
	94001	INÍRIDA
HUILA		
	41016	AIPE
	41132	CAMPOALEGRE
	41298	GARZÓN
	41306	GIGANTE
	41357	IQUIRA
	41001	NEIVA
	41518	PAICOL
	41524	PALERMO
	41615	RIVERA
	41791	TARQUI
	41797	TESALIA
	41872	VILLAVIEJA
	41885	YAGUARÁ
LA GUAJIRA		
	44078	BARRANCAS
	44090	DIBULLA
	44110	EL MOLINO
	44378	HATONUEVO
	44560	MANAURE

Continuación de la resolución: “Por la cual se establece el plan de convocatorias para la inversión de los recursos del 5% del mayor recaudo incorporados en el presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio 2025-2026”

DEPARTAMENTO	CÓDIGO DANE	MUNICIPIO
	44650	SAN JUAN DEL CESAR
	44847	URIBIA
MAGDALENA		
	47058	ARIGUANÍ
	47245	EL BANCO
	47555	PLATO
	47605	REMOLINO
META		
	50006	ACACÍAS
	50110	BARRANCA DE UPÍA
	50124	CABUYARO
	50568	PUERTO GAITÁN
	50573	PUERTO LÓPEZ
	50001	VILLAVICENCIO
NARIÑO		
	52356	IPIALES
	52385	LA LLANADA
	52418	LOS ANDES
	52480	NARIÑO
	52835	SAN ANDRES DE TUMACO
NORTE DE SANTANDER		
	54099	BOCHALEMA
	54125	CÁCOTA
	54172	CHINÁCOTA
	54001	CÚCUTA
	54239	DURANIA
	54261	EL ZULIA
	54347	HERRÁN
	54377	LABATECA
	54480	MUTISCUA
	54518	PAMPLONA
	54660	SALAZAR
	54673	SAN CAYETANO
	54820	TOLEDO
PUTUMAYO		

Continuación de la resolución: “Por la cual se establece el plan de convocatorias para la inversión de los recursos del 5% del mayor recaudo incorporados en el presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio 2025-2026”

DEPARTAMENTO	CÓDIGO DANE	MUNICIPIO
	86320	ORITO
	86569	PUERTO CAICEDO
	86757	SAN MIGUEL
	86865	VALLE DEL GUAMUEZ
	86885	VILLAGARZÓN
RISARALDA		
	66456	MISTRATÓ
	66594	QUINCHÍA
	66682	SANTA ROSA DE CABAL
SANTANDER		
	68081	BARRANCABERMEJA
	68190	CIMITARRA
	68235	EL CARMEN DE CHUCURÍ
	68264	ENCINO
	68266	ENCISO
	68385	LANDÁZURI
	68444	MATANZA
	68575	PUERTO WILCHES
	68615	RIONEGRO
	68686	SAN MIGUEL
	68689	SAN VICENTE DE CHUCURÍ
	68745	SIMACOTA
	68780	SURATÁ
SUCRE		
	70400	LA UNIÓN
	70418	LOS PALMITOS
	70508	OVEJAS
	70742	SAN LUIS DE SINCE
	70717	SAN PEDRO
	70771	SUCRE
TOLIMA		
	73026	ALVARADO
	73043	ANZOÁTEGUI
	73067	ATACO
	73168	CHAPARRAL

Continuación de la resolución: *“Por la cual se establece el plan de convocatorias para la inversión de los recursos del 5% del mayor recaudo incorporados en el presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio 2025-2026”*

DEPARTAMENTO	CÓDIGO DANE	MUNICIPIO
	73217	COYAIMA
	73268	ESPINAL
	73275	FLANDES
	73319	GUAMO
	73352	ICONONZO
	73449	MELGAR
	73504	ORTEGA
	73547	PIEDRAS
	73563	PRADO
	73585	PURIFICACIÓN
	73686	SANTA ISABEL
VALLE DEL CAUCA		
	76109	BUENAVENTURA
	76001	CALI
	76364	JAMUNDÍ
	76377	LA CUMBRE

Los municipios aquí relacionados se podrán asociar para presentar a las respectivas convocatorias un proyecto que los beneficie conjuntamente de acuerdo con lo especificado por los términos de referencia.

En todo caso, un municipio podrá presentarse máximo a dos de las convocatorias de las que trata el presente plan. En ese sentido, en la carta de presentación deberá indicar en cuales convocatorias participará, en caso de que no se aclare solo será válida la participación en las primeras dos convocatorias que se postule.

INCORPORACIÓN DEL ENFOQUE DE MUJER

De acuerdo con el artículo 24 de la Ley 2056 de 2020 o la norma que lo modifique o sustituya, en la destinación de los recursos de mayor recaudo deberá tener predominancia la financiación de proyectos de emprendimiento femenino, buscando generar mayores condiciones de igualdad y equidad real para la mujer en los territorios. Para esto, las 5 convocatorias de este plan incluirán dentro de sus criterios de evaluación un puntaje adicional para aquellos proyectos que cumplan con este fin normativo.

DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS

De acuerdo con el artículo 18 de la Ley 2441 de 2024, *“Por la cual se decreta el presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1° de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2026”*, designa al Ministerio de Minas y Energía, en coordinación con el Departamento Nacional de Planeación, para realizar la distribución del 5% del mayor recaudo del Sistema General de Regalías para proyectos de emprendimiento y generación de empleo, a que se refiere el artículo 24 de la Ley 2056 de 2020.

De otra parte, el Decreto 0379 de 2025 *“Por el cual se cierra el presupuesto de la vigencia 2023-2024 del Sistema General de Regalías (SGR) y se adiciona el presupuesto del bienio 2025-2026 incorporando la Disponibilidad Inicial del bienio 2025-2026 y otros ingresos del sistema establecidos*

Continuación de la resolución: “Por la cual se establece el plan de convocatorias para la inversión de los recursos del 5% del mayor recaudo incorporados en el presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio 2025-2026”

en la Ley 2441 de 2024” y el Decreto 0380 de 2025 “Por el cual se incorpora al presupuesto del bienio 2025-2026 del Sistema General de Regalías el mayor recaudo generado en la bienalidad 2023-2024” indican que los recursos del 5% del mayor recaudo destinados para proyectos de Emprendimiento y Generación de Empleo, en su totalidad corresponden a QUINIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$518.688.198.871), en tal sentido, se realiza una distribución que asegure que los recursos atiendan las particularidades territoriales garantizando el uso de los recursos; por lo anterior, la desagregación inicial será igualitaria para las cinco convocatorias.

Entidad líder de la convocatoria	Convocatoria	Distribución	Recursos
Ministerio de Minas y Energía	Energía eléctrica	20%	\$ 103.737.639.774,20
Ministerio de Transporte	Vías terciarias	20%	\$ 103.737.639.774,20
Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural	Desarrollo del sector agropecuario y emprendimientos rurales	20%	\$ 103.737.639.774,20
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	Desarrollo empresarial en el sector turístico	20%	\$ 103.737.639.774,20
Ministerio de vivienda, Ciudad y Territorio	Impulso comunitario al sector vivienda.	20%	\$ 103.737.639.774,20
	Total	100%	\$ 518.688.198.871,00

Tabla 2. Distribución de los recursos a las convocatorias para el bienio 2025-2026.

Una vez se cumpla con las etapas de la convocatoria, desde su apertura hasta el cierre, el informe de adjudicación de los recursos de la convocatoria emitido por cada entidad líder de sector deberá ser revisado por el Grupo de Regalías del Ministerio de Minas y Energía; esto con el fin, de evidenciar si quedaron recursos sin asignar, caso en el cual, este Ministerio, en coordinación con el Departamento Nacional de Planeación, DNP, podrá elaborar una modificación al plan de convocatorias. Dicha modificación, asignará los recursos no utilizados a nuevas convocatorias, y se dará prioridad a las líneas temáticas con mayor ejecución.

CRONOGRAMA

El cronograma apertura de las convocatorias para la asignación de los recursos del 5% del mayor recaudo incorporados en el presupuesto del bienio 2025-2026 se ha planteado atendiendo las disposiciones contenidas en el inciso dos del artículo 4.6.4 del Acuerdo Único del SGR y será el siguiente:

No. de Convocatoria	Línea temática de la Convocatoria	Fecha máxima de publicación de los términos de Referencia
1	Energía eléctrica	15 días hábiles a partir de la fecha de expedición de esta Resolución
2	Vías terciarias	
3	Desarrollo del sector agropecuario y emprendimientos rurales	
4	Desarrollo empresarial en el sector turístico	
5	Impulso comunitario al sector vivienda	

Tabla 3. Cronograma de las convocatorias.



Continuación de la resolución: *“Por la cual se establece el plan de convocatorias para la inversión de los recursos del 5% del mayor recaudo incorporados en el presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio 2025-2026”*

CASOS EN LO QUE PUEDE SER AJUSTADO O ACTUALIZADO EL PLAN BIENAL DE CONVOCATORIAS

El Ministerio de Minas y Energía en coordinación con el Departamento Nacional de Planeación podrá modificar el contenido del plan bienal de convocatorias en los siguientes componentes: líneas temáticas, distribución de recursos y cronograma. Lo anterior de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 1821 de 2020.

PUBLICACIÓN

Este Plan de convocatorias será publicado en la página web del Departamento Nacional de Planeación y en la página web del Ministerio de Minas y Energía como entidad del Gobierno nacional designada por Ley para realizar la distribución del recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2.14.1.3. Plan Bienal de Convocatorias, del Decreto 1821 de 2020. El proceso de publicación, divulgación y socialización del plan de convocatorias está armonizado con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 *“Colombia Potencia Mundial de la Vida”* el cual reconoce la importancia de la socialización y divulgación de políticas públicas, y busca promover la participación de la sociedad en la construcción de las políticas públicas y en el marco de la vigilancia y el control de la gestión.